



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 074-2024-MPCH/A

Chiclayo, 04 de julio de 2024.

VISTO:

El Oficio N°000021-2024-GR.LAMB/GEEM de fecha 12 de enero de 2024, de la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lambayeque, el Informe N°25-MPCH/GDVYT/SGTYSV-SML de fecha 06 de febrero de 2024, de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, el Informe N°074-2024-MPCH/GIP-SGOPC de fecha 05 de febrero de 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, el Informe N°044-2024-MPCH/GIP-SGEP de fecha 22 de enero de 2024, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N°185-2024-MPCH/GIP-SGEP de fecha 13 de marzo de 2024, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N°73-2024-MPCH/GDVYT/SGTYSV-SML de fecha 02 de mayo de 2024, de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, el Informe N°222-2024-MPCH/GDU-SGOP/DEyCU de fecha 04 de junio de 2024, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, el Informe Legal N°620-2024-MPCH-GAJ, de fecha 21 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Citación de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 03 de julio de 2024, la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 04 de julio de 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. Asimismo, el artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados.



Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el numeral 23 del artículo 20° de la Ley en mención, dispone que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, aunado a ello, el numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales ejercen, entre otras, la siguiente función específica compartida: "4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva".



Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...) La responsabilidad es indelegable". En ese sentido, la presente propuesta de Convenio Específico tendrá por objeto trasladar la competencia local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo al Gobierno Regional Lambayeque para la ejecución proyecto denominado: "CREACIÓN Y

ACUERDO MUNICIPAL N° 074-2024-MPCH/A

MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON ILUMINACIÓN LED PARA LAS ENTRADAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSE LEONARDO ORTIZ Y PICSI, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Que, mediante Decreto de Supremo N°064-2010-EM, se aprobó la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, que tiene una visión de un sistema energético que pueda satisfacer la demanda nacional de energía de manera confiable, regular, continua y eficiente, que promueva el desarrollo sostenible y se soporte en la planificación y en la investigación e innovación tecnológica continua, estableciendo como Objetivo 1, el contar con una matriz energética diversificada con énfasis en las fuentes renovables y la eficiencia energética.

Aunado a ello, cabe indicar que los Gobiernos Locales se encuentran facultados a suscribir convenios de cooperación, conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N°27444, el cual dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 de la citada normativa estipula que *"por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia (...)"*.



Por su parte, el artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que "las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas".

Que, a través del Oficio N°000021-2024-GR.LAMB/GEEM de fecha 12 de enero de 2024, la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas alcanza a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Financiamiento para la elaboración del estudio de pre inversión y expediente técnico y ejecución de proyecto de inversión denominado "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON ILUMINACIÓN LED PARA LAS ENTRADAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ Y PICSI, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con la finalidad de que sea evaluado y posterior a ello se proceda con la firma correspondiente.



Que, mediante Informe N°25-MPCH/GDVYT/SGTYSV-SML de fecha 06 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial señala que el proyecto "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON ILUMINACIÓN LED PARA LAS ENTRADAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ Y PICSI, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" se encuentra respaldado por el Ministerio de Energía y Minas, debido a que una de sus competencias es la generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica.

Que, a través del Informe N°074-2024-MPCH/GIP-SGOPC de fecha 05 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios determina que la integración de tecnología LED en nuestro alumbrado público complementa las medidas adicionales para mejorar los niveles de seguridad, por lo que recomienda desde una perspectiva técnica, la combinación de eficiencia energética y el control de seguridad que contribuya a un entorno más seguro y sostenible, en ese sentido, la realización del proyecto no solo se justifica en los ahorros de energía, sino también en los beneficios tangibles como son la seguridad y calidad de vida en la comunidad.



Que, con Informe N°044-2024-MPCH/GIP-SGEP de fecha 22 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos da opinión técnica favorable a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Financiamiento entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo para la elaboración del estudio de pre inversión, expediente técnico y ejecución del proyecto "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON ILUMINACIÓN LED PARA LAS ENTRADAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ Y PICSI, PROVINCIA DE CHICLAYO,

ACUERDO MUNICIPAL N° 074-2024-MPCH/A

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE". Asimismo, la citada subgerencia sugiere evaluar el plazo de vigencia del convenio.

Que, con Informe N°185-2024-MPCH/GIP-SGEP de fecha 13 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos comunica que, a través del Informe N°044-2024- MPCH/GIP-SGEP emitió opinión favorable y efectúo una recomendación con respecto al plazo de vigencia. Además, dicha subgerencia señala que el proyecto tendría como finalidad pública el proveer a la población de mejor iluminación en los espacios públicos de forma que -se garantice una mayor seguridad de peatones y vehículos en los distritos de Chiclayo, Santa Rosa, Pimentel, Monsefú, La Victoria, José Leonardo Ortiz y Pícsi, así como menciona que el uso de la tecnología LED contribuirá al ahorro de energía reduciendo las emisiones de efecto invernadero.

Que, mediante Informe N°73-2024-MPCH/GDVYT/SGTYSV-SML de fecha 02 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial remite el Informe N°0054-2024- MPCH/SGTYSV-LAMG, correspondiente a la opinión técnica sobre Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional de Financiamiento del proyecto denominado: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON ILUMINACIÓN LED PARA LAS ENTRADAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSE LEONARDO ORTIZ Y PÍCSI, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE". Posterior a ello, a través del

Que, con Oficio N°1077-2024-GR.LAMB/GEEM de fecha 22 de mayo de 2024, la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas precisa que el Gobierno Regional Lambayeque se hará cargo del financiamiento de la obra, la Municipalidad Provincial de Chiclayo de la inscripción en el Invierte.pe y una vez culminada la obra se transferirá a ENSA para su operación y mantenimiento. Asimismo, la citada gerencia remite la Factibilidad de Suministro y Fijación del punto de diseño y la conformidad del proyecto otorgado por ENSA.

Que, mediante Informe N°222-2024-MPCH/GDU-SGOP/DEyCU de fecha 04 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Obras Privadas remite el Informe Técnico N°154-2024- MPC/GDU/SGOP-JJPS de fecha 03 de junio de 2024, a través del cual, concluye que lo solicitado por el Gerente Ejecutivo de Energía y Minas del Gobierno Regional Lambayeque no es referente a la libre disponibilidad de vías, debido a que el proyecto se encuentra en etapa inicial, sino con respecto al traslado de la competencia local al mencionado Gobierno Regional para realizar la ejecución del proyecto de inversión "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON ILUMINACIÓN LED PARA LAS ENTRADAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSE LEONARDO ORTIZ Y PÍCSI, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", a través de convenio.

Que, mediante Informe Legal N°620-2024-MPCH-GAJ, de fecha 21 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que PROCEDE LEGALMENTE aprobar la propuesta de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional de Financiamiento entre el Gobierno Regional Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo para la elaboración del estudio de preinversión, expediente técnico y ejecución del proyecto denominado "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON ILUMINACIÓN LED PARA LAS ENTRADAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSE LEONARDO ORTIZ Y PÍCSI, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", así como autorizar la suscripción del mismo por parte del titular de la Entidad.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa **DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para la elaboración del estudio de Preinversión, expediente técnico y ejecución del proyecto "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON ILUMINACIÓN LED PARA LAS ENTRADAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ Y PÍCSI, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"; así como **AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo. **APROBAR** el traslado competencia local en lo que respecta a la jurisdicción del



ACUERDO MUNICIPAL N° 074-2024-MPCH/A

distrito de Chiclayo a favor del Gobierno Regional de Lambayeque. Una vez culminada la obra se transferirá a ENSA para su operación y mantenimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerente de Infraestructura Pública y demás unidades orgánicas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y funciones para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal al Gobierno Regional de Lambayeque, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Garranza
ALCALDESA

